

CÓDIGO	MUNICIPIO	REGADÍO (euros/ha)	SECANO (euros/ha)	FORESTAL Y PASTOS (euros/ha)	ÚNICO (euros/ha)
581	Facería 81			40,089	
582	Facería 82		195,546	39,087	
583	Facería 83			67,706	
584	Facería 84		182,183	21,604	
585	Facería 85		146,659	25,612	
586	Facería 86		307,127	29,621	
587	Facería 87		423,163	34,521	
588	Facería 88			31,849	
591	Facería 91			32,628	
592	Facería 92			24,499	
603	Facería 103			33,185	
604	Facería 104			36,637	
605	Facería 105		254,120	30,067	
606	Facería 106			18,931	
607	Facería 107		158,352	24,833	
608	Facería 108		107,461	49,332	
690	Bardenas Reales	407,016	79,844	12,584	
691	Sierra de Andía			26,058	
692	Sierra de Aralar			26,058	
693	Sierra de Lóquiz		151,782	33,742	
694	Sierra de Urbasa			26,058	
901	Barañáin	1.062,138	257,795	28,174	
902	Berrioplano	1.092,650	257,795	28,285	
903	Berriozar	1.092,650	257,795	28,285	
904	Irurtzun	643,096	170,824	45,991	
905	Beriáin	666,815	257,795	29,955	
906	Orkoien	769,822	257,684	40,646	
907	Zizur Mayor	1.062,138	257,795	28,174	
908	Lekunberri	753,898	213,586	33,964	

2. Coeficiente de referencia al mercado.

El coeficiente de referencia al mercado a que se refiere a Norma 9 será igual a: 8,00.

Capítulo VI.-Parámetros correspondientes a la Norma 10: Tasas de capitalización de la renta.

Las tasas a aplicar para la capitalización de la renta tanto real como potencial, según el uso del bien serán las siguientes:

Tabla 19.-Tasas para la capitalización de la renta real

TIPO Y USO DEL BIEN	TASA DE CAPITALIZACIÓN
Suelo	0,03
Residencial, aparcamiento y trastero	0,05
Comercial, oficinas, hostelería	0,06
Industrial y otros	0,07

F1003347

RESOLUCIÓN 117/2010, de 26 de febrero, del Director General de Administración Local, por la que se inicia el expediente de extinción del Concejo de Artozqui.

Con fecha 22 de mayo de 2003, el Gobierno de Navarra suscribió un acuerdo con la Fundación Itoiz - Canal de Navarra, el Ayuntamiento del Valle de Arce, el Concejo de Artozqui y el Concejo de Azparren, en relación con el desalojo y extinción del Concejo de Artozqui. En el citado documento se ponía de manifiesto que, dentro de las afecciones de la construcción y llenado del Embalse de Itoiz, se producía una completa anegación de la localidad de Artozqui y que, por consiguiente, el citado Concejo, perteneciente al Valle de Arce, debería extinguirse mediante su incorporación al Concejo de Azparren.

El Concejo de Artozqui, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2009, acordó por mayoría absoluta la modificación del Concejo de Artozqui mediante la incorporación de su territorio al ámbito territorial del Concejo de Azparren.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, la modificación de los concejos estará sujeta a procedimiento análogo al establecido para la constitución, previéndose un trámite de información pública y de audiencia a las entidades locales afectadas y correspondiendo la resolución definitiva al Gobierno de Navarra.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en el artículo 8 del Decreto Foral 121/2007,

de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Administración Local,

RESUELVO:

1. Iniciar el expediente de extinción del Concejo de Artozqui.
2. Dar audiencia en el citado expediente de extinción, a los Concejos de Artozqui y Azparren y al Ayuntamiento de Arce, por plazo de un mes y someter el expediente a información pública por igual plazo, mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime procedentes.
3. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Arce y a los Concejos de Artozqui y Azparren a los efectos oportunos.
4. Comunicar esta Resolución a la Administración General del Estado para su anotación en el Registro de Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, así como disponer la correspondiente anotación en el Registro de Entidades Locales de Navarra, conforme al artículo 5 del Decreto Foral 288/1990.

Pamplona, 26 de febrero de 2010.-El Director General de Administración Local, Pedro Pegenaute Garde.

F1003756

RESOLUCIÓN 69/2010, de 19 de febrero, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se establecen las bases para la impartición de los programas plurilingües de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Navarra durante el curso 2010-2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala en su preámbulo que se iniciará el estudio de una lengua extranjera en el segundo ciclo de educación infantil y, en el artículo 17 f, que el alumnado deberá adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica. El desarrollo y aplicación de dicha Ley en La Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 23/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, y las disposiciones adicionales Segunda y Tercera del Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de educación primaria, regulan el aprendizaje de lenguas extranjeras, el tratamiento integrado de las lenguas y la posibilidad de que una parte de las áreas del currículo se imparta en lengua extranjera.

El Departamento de Educación considera de interés educativo y estratégico ofertar en el sistema público programas basados en el aprendizaje en distintas lenguas, de gran demanda y eficacia en el aprendizaje, no sólo de lenguas. Estos programas se denominan, con carácter general, programas plurilingües porque combinan a menudo la presencia de más de dos lenguas. Entre ellos se incluye la experiencia bilingüe que se desarrolla en los centros adscritos al convenio British Council-M.E.C.

El término plurilingüe acoge la presencia simultánea de dos o más lenguas en la competencia comunicativa de una persona y subraya la interrelación y transferencia que quien las aprende, o usa, establece entre ellas. La capacidad plurilingüe busca el desarrollo del repertorio lingüístico de cada lengua, sus aspectos comunes, y los procesos que facilitan la transferencia entre ellas.

Los programas plurilingües del Departamento de Educación desarrollan el currículo vigente coordinando su impartición en dos o más lenguas y siguiendo principios metodológicos y criterios organizativos descritos en las bases anexas. Dichos programas consisten básicamente en desarrollar los contenidos curriculares de áreas no lingüísticas en lengua extranjera, integrando la enseñanza de lengua y contenido (CLIL), así como llevar a cabo un tratamiento integrado o coordinado de las lenguas curriculares (TIL).

Con el fin de facilitar la implantación y desarrollo de los programas plurilingües y el funcionamiento de los centros que los imparten, es preciso establecer las bases para el curso 2010-2011, descritas en el Anexo de esta Resolución.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

- 1.º Aprobar las bases, que figuran como Anexo a esta Resolución, para la impartición, durante el curso 2010-11, de los programas plurilingües de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Navarra.
 - 2.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo a los Servicios de Planificación Lingüística Escolar, de Ordenación Académica y de Inspección Educativa, a la Sección de Lenguas Extranjeras y a los centros interesados, a los efectos oportunos.
 - 3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.
- Pamplona, 19 de febrero de 2010.-La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranzaz Jiménez.

ANEXO

Bases para la impartición de los programas plurilingües de los colegios públicos de educación infantil y primaria en el curso 2010- 2011

Primera.–Características.

Los programas plurilingües del Departamento de Educación desarrollan el currículo vigente coordinando su impartición en dos o más lenguas y siguiendo los principios metodológicos reseñados en los distintos apartados.

La práctica docente implica la adaptación de los programas educativos a las nuevas metodologías y la coordinación de todo el profesorado que lo imparte.

Segunda.–Currículo.

1. Los centros públicos con programas plurilingües seguirán los currículos oficiales de Navarra que establecen los decretos forales 23/2007, de 19 de marzo para las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, y 24/2007, de 19 de marzo, para las de educación primaria.

2. La distribución de las diferentes áreas en los distintos cursos, así como su organización horaria, se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 51/2007, de 23 de mayo, con la peculiaridad de que una parte del currículo se desarrollará en lengua inglesa.

3. En el segundo ciclo de educación infantil se impartirán en inglés contenidos de las áreas que establece el Decreto Foral 23/2007, de 19 de marzo, en los términos señalados en la base tercera de este Anexo.

4. En educación primaria se impartirán en inglés, además del área de lengua extranjera, contenidos de áreas no lingüísticas en los términos que establece la base tercera de este Anexo, fundamentalmente de las áreas de conocimiento del medio natural, social y cultural, matemáticas y educación artística. También podrán impartirse contenidos de otras especialidades (Educación Física, Música, etc.) en función de la competencia y disponibilidad del profesorado de plantilla.

5. Cada centro escolar deberá determinar qué contenidos y aspectos educativos concretos se abordan en cada una de las lenguas. Las áreas del currículo pueden impartirse en una sola lengua o de forma compartida en dos lenguas.

6. La lengua vasca, en el caso de programas para alumnado de modelo A, también seguirá un planteamiento didáctico integrado y coordinado con las otras lenguas, en la medida de lo posible, acorde a su asignación horaria (puede desarrollarse en talleres complementarios, o realizar apoyos en algunos proyectos, etc.).

Tercera.–Proyecto lingüístico de centro.

Los centros deberán elaborar un proyecto lingüístico específico, entendido como documento de referencia y continuidad de las decisiones y acuerdos tomados por el centro en relación a la enseñanza de las lenguas, que contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

–Lenguas, su presencia horaria lectiva y extraescolar, así como las áreas/contenidos del currículo que se imparten en cada lengua.

–Aspectos relacionados con la introducción de las lenguas en educación infantil.

–Objetivos establecidos para cada lengua.

–Aspectos concretos sobre el desarrollo de cada lengua. Acciones y proyectos prioritarios.

–Aspectos metodológicos para el tratamiento coordinado e integrado de las cuatro destrezas de las lenguas con especial atención a los planes de mejora de lectura y expresión escrita.

–Actividades complementarias y extraescolares destinadas al refuerzo de las lenguas.

–Tratamiento de la diversidad lingüística del centro y del alumnado. Sensibilización hacia la diversidad lingüística y cultural, así como respeto a diferentes maneras de expresarse y actuar.

–Reflexiones y propuestas de mejora relacionados con la implantación y desarrollo del programa.

–Decisiones sobre momentos (etapas, ciclos) y modos de evaluación del programa en el propio centro (sistemas de evaluación interna y contraste con las evaluaciones externas).

Cuarta.–Presencia de la lengua inglesa.

Con carácter general la impartición del currículo en inglés se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

Modelo A/G		10 sesiones
Modelo D	2.º y 3.º cursos del 2.º ciclo de infantil	5 sesiones
	1.º ciclo de primaria	6 sesiones
	2.º y 3.º ciclos de primaria	8 sesiones

Quinta.–Metodología.

Este programa persigue reforzar la competencia lingüística del alumnado, señalada como una de las competencias básicas del individuo por el Consejo de Europa y la normativa vigente.

Los principios metodológicos fundamentales de este programa son:

1.–El tratamiento integrado de lenguas (TIL), que permite un aprendizaje más efectivo por la confluencia y transferencia de las lenguas. Las lenguas no se aprenden como códigos lingüísticos aislados sino que se coordina su tratamiento para reforzar el aprendizaje del alumnado.

La educación plurilingüe, cada vez más extendida por todo el mundo, muestra que la adquisición de una nueva lengua se basa en las habilidades desarrolladas y en los conocimientos adquiridos con las lenguas anteriores (plurilingüismo aditivo). Esto, además de una actitud positiva hacia las lenguas, puede mejorar mediante métodos didácticos que tengan en cuenta las similitudes, concordancias, procesos y elementos comunes a todas ellas, buscando convergencias efectivas entre las enseñanzas lingüísticas y entre éstas y las no lingüísticas.

Por tanto, el principio que debe sustentar el aprendizaje de lenguas en programas plurilingües es el de interdependencia de éstas. La adopción de un modelo de enseñanza compartida entre las lenguas, en la que éstas se refuerzan y apoyan mutuamente, facilita la comprensión y la reflexión del alumnado y le permite adquirir, valorar, organizar y exponer la información de modos diversos.

El profesorado, que trabaja coordinadamente, conforme a criterios a pertinencia, complejidad, tiempo asignado, naturaleza del área, etc. aborda los contenidos del currículo desde las distintas lenguas escolares. El profesorado, además, determinará las técnicas y actividades más adecuadas en cada caso.

El beneficio que reporta el currículo integrado de las lenguas es que el vínculo que se establece entre las diferentes áreas del conocimiento, además de aportar coherencia metodológica a la enseñanza y aprendizaje, elimina las duplicaciones y las redundancias y permite el refuerzo entre las diferentes materias. Además, se logra formar a personas capaces de enriquecer su desigual repertorio lingüístico a lo largo de toda la vida.

2.–El aprendizaje integrado de lengua y contenidos (AICLE/CLIL), entendiendo que las lenguas no solo se aprenden como tales, sino que son también el instrumento para aprender contenidos educativos.

La metodología CLIL/AICLE se desarrolla en currículos integrados que proponen un equilibrio entre el aprendizaje del contenido y el del idioma, mejorando la aptitud y la actitud en la segunda lengua y potenciando el conocimiento de las otras áreas curriculares. El resultado es la motivación para el aprendizaje, ya que el alumno ve su utilidad de forma inmediata y continua. La lengua se usa en situaciones reales, de mayor interés y menos forzadas, lo que hace que el alumnado se involucre más.

Los programas de inmersión parten y se desarrollan con una nueva sensibilidad hacia las lenguas, potenciando estrategias metacognitivas y de comunicación más ricas que los que sólo cuentan con una sola lengua escolar. La investigación empírica en distintos contextos pone de manifiesto las ventajas de las personas que aprenden más de una lengua respecto a los sujetos monolingües. Se constata también en los primeros una mayor flexibilidad y recursos de operaciones mentales, una estructura más diversificada de la inteligencia y mayores registros en flexibilidad cognitiva, creatividad y estrategias de resolución de problemas (Lambert, 1990).

Para lograr un buen nivel de competencia en la segunda lengua es necesario una abundante y natural exposición al idioma. Dado que la aplicación de AICLE/CLIL garantiza un incremento considerable de la exposición a la segunda lengua, y sobre todo da un contexto más real al uso del inglés, por lo que resulta una oportunidad decisiva para mejorarlo.

Sexta.–Evaluación.

Los procedimientos de evaluación y los criterios de promoción del alumnado, incluidos los requisitos formales derivados del proceso de evaluación, se ajustarán a lo establecido en la Orden Foral 216/2007, de 18 de diciembre, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la educación primaria.

Cada centro, además, analizará especialmente la progresión lingüística del alumnado.

Séptima.–Profesorado.

Para la impartición de contenidos no lingüísticos en inglés el profesorado deberá contar con el requisito lingüístico establecido para estos programas en la Orden Foral 139/2009, de 18 de agosto (Boletín Oficial de Navarra 19 de agosto).

Octava.–Coordinación.

Para la correcta aplicación de una metodología que integra distintas lenguas y lengua y contenidos, el equipo docente que interviene debe coordinar su actuación y tomar decisiones consensuadas en cuanto a contenidos y procedimientos.

Cada centro educativo deberá establecer un número de sesiones semanales de coordinación en función de la disponibilidad de la plantilla del centro, del volumen del alumnado y de los niveles de implantación de los programas plurilingües.

Novena.–Jefatura de estudios adjunta.

Estos centros contarán, dentro del equipo directivo y mientras dure la implantación del programa, con una jefatura de estudios adjunta, que tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Impulsar y liderar el buen funcionamiento del programa.
- b) En relación con la función directiva, planificar, organizar y controlar las actividades, en función de los objetivos y acuerdos previamente adoptados por el centro.
- c) Facilitar la correcta circulación de información y la participación de todos los agentes implicados en el programa.
Proponer, y colaborar en su consecución, líneas de mejora en todos los ámbitos del programa.
- d) Organizar y facilitar la coordinación del profesorado que imparte el programa.
- e) Ejercer de interlocutor con el Servicio de Planificación Lingüística Escolar en lo referente al desarrollo del programa.

Para el desempeño de esta tarea se prevén las siguientes asignaciones de tiempo:

GRUPOS	ASIGNACIONES DE TIEMPO
2-4	2 periodos
5-7	3 periodos
8-10	4 periodos
11-13	5 periodos
14 o más	6 periodos

Los centros que vayan completando la implantación del programa en la mayoría de los cursos invertirán la distribución de roles, de modo que ostente la jefatura de estudios adjunta la persona que coordine los programas a extinguir o desaparecer.

Décima.–Desdobles y refuerzos.

Según las posibilidades de plantilla de cada año se organizarán para las clases más numerosas desdobles y refuerzos, que permitan atender más y mejor a los alumnos en grupos pequeños donde el profesorado pueda prestar más atención a las diferencias individuales.

Estos desdobles y refuerzos en educación infantil pueden atenderse con los asignados cada año como profesorado de apoyo en esta etapa.

En primaria los refuerzos a alumnos y alumnas con dificultades pueden hacerse en ambas lenguas y se procura rentabilizar al máximo los recursos formando para estos casos grupos pequeños, homogéneos. Están previstas también horas de apoyo al programa y a los alumnos.

Undécima.–Formación.

La impartición del programa exige que los centros cuenten con un profesorado cualificado para ello. En este sentido, el Departamento de Educación organiza actividades específicas destinadas a la mejora y actualización de la competencia lingüística del profesorado, así como a la formación metodológica complementaria que permita cumplir con los siguientes objetivos:

a) Alcanzar niveles de dominio en la lengua que imparten (nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas). El profesorado debe ser capaz de expresarse con naturalidad y fluidez, y de proporcionar un contexto de comunicación efectivo y un modelo de lengua para el alumnado.

b) Conocer y poder aplicar los principios metodológicos del tratamiento integrado de las lenguas y de la impartición de contenidos curriculares en una segunda lengua (integración de lengua y contenido).

Duodécima.–Plan de tutorización y red de centros.

Con el fin de facilitar la labor docente, de difundir las buenas prácticas y de establecer una red de centros plurilingües, el Departamento de Educación ha diseñado un plan de tutorización abierto a la participación de todos los centros con programa plurilingüe, que sirve de ayuda a los centros que lo inician.

También ayuda a que cada uno de los centros pueda definir y acordar las líneas maestras del trabajo en las etapas y ciclos, de modo que los centros puedan definir paulatinamente con mayores niveles de concreción sus proyectos lingüísticos de centro.

Todos los centros que desarrollan el programa son miembros de la red de coordinación que tiene las siguientes finalidades:

- Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los centros.
- Estudio y adaptación de los currículos vigentes a los centros.
- Selección y elaboración de materiales de apoyo a las programaciones y a las unidades didácticas.
- Realización de indicadores, materiales, pruebas, etc., para la evaluación de los programas y de los resultados alcanzados por los alumnos.

Decimotercera.–Ámbito de actuación.

Esta Resolución será de aplicación en los centros y cursos que se indica a continuación:

CENTRO	IMPLANTADO EN	
	2.º CICLO INFANTIL	PRIMARIA
CPEIP Elvira España (Tudela)	Completo	Completo
CPEIP Cardenal Ilundain (Pamplona)	Completo	Completo

CENTRO	IMPLANTADO EN	
	2.º CICLO INFANTIL	PRIMARIA
CPEIP Azpilagaña (Pamplona)	Completo	4.º
CPEIP Añorbe	Completo	3.º
CPEIP José M.ª de Huarte (Pamplona)	Completo	1.º
CPEIP Camino de Santiago (Zizur Mayor)	Completo	1.º
CPEIP Lorenzo Goicoa (Villava)	Completo	1.º
CPEIP Doña Mayor (Pamplona)	Completo	1.º
CPEIP Catalina Foix, (Zizur Mayor)	Completo	1.º
CPEIP Otero de Navascués (Cintruénigo)	3.º	
CPEIP Beriáin (Beriáin)	3.º	
CPEIP San Miguel (Noáin)	3.º	
CPEIP Hilarion Eslava (Burlada)	3.º	
CPEIP Remontival (Estella)	3.º	
CPEIP Ermitagaña (Pamplona)	2.º	
CPEIP Buztintxuri (Pamplona)	2.º	
CPEIP Sarriguren (Valle de Egúés)	2.º	
CPEIP Huertas Mayores (Tudela)	2.º	
CEIP S. Fco. Javier (Elizondo)	2.º	
CPEIP Rochapea (Pamplona)	1.º	

F1003341

RESOLUCIÓN 79/2010, de 24 de febrero, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2010-2011, la elaboración del calendario y del horario de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

El Director del Servicio de Ordenación Académica presenta informe favorable para la aprobación de la presente Resolución, que tiene por objeto aprobar las instrucciones sobre calendario y horario, que sirvan para desarrollar lo establecido al respecto en el artículo 15 del Decreto Foral 28/2007, para el curso 2010-2011.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

- 1.º Aprobar las instrucciones por las que se regula el calendario y horario que figuran como Anexo a esta Resolución, a las que deberán ajustarse durante el curso 2010-2011 los centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra.
 - 2.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
 - 3.º Contra la presente Resolución y su Anexo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.
 - 4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación Académica, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio, al Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad, al Servicio de Promoción de la Familia del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte y a la Sección de primer ciclo de Educación infantil, a los efectos oportunos.
- Pamplona, 1 de marzo de 2010.–La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranaz Jiménez.

ANEXO

- 1.–Centros públicos.
 - 1.1. El calendario base, que se adjudicará de oficio a aquellos centros que no presenten su propuesta en el plazo establecido en el apartado 3.–Tramitación, es el siguiente:
 - El curso se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de julio.
 - El número de días de apertura del centro será de 216 días. Los dos primeros y los dos últimos se dedicarán a tareas de organización, en el caso del personal educativo, y a tareas de limpieza general, en el caso del personal de servicios. Los restantes 212 días serán de atención a los niños y niñas.
 - Serán festivos los días señalados en el calendario oficial de la Comunidad Foral de Navarra: el 12 de octubre, el 1 de noviembre, el 3, 6, y 8 de diciembre; el 6 de enero; el 21, 22 y 25 de abril, el 25 de julio y el día que el Ayuntamiento determine como festivo dedicado al patrón de la localidad.
 - Serán días no laborables: el 7 de diciembre, 21 y 22 de febrero.
 - Las vacaciones de Navidad serán desde el 25 de diciembre al 6 de enero ambos inclusive.